



MEMORANDUM
SIT-DGCV-0268-2026

PARA:

SR. JUAN BAUTISTA GARCÍA C.

Comprador Público Certificado (CPC) – SIT



DE:

MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ

Directora General de Conservación Vial – SIT

REFERENCIA:

Solicitud Visto Bueno CPC

Documentación Contractual del Contrato de Supervisión que pasa al siguiente Período de Gobierno, proyecto:

"Supervisión de las Obras de Rehabilitación del Tramo Carretero: Tegucigalpa – El Guanábano (RN15), Etapa II, Longitud 1.4 Km, y Obras Complementarias en una Longitud: 7.00 Km (Salida a Olancho), ubicado en el Departamento de Francisco Morazán".

FECHA:

19 de Enero de 2026

Estimado Señor García:

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso [b, c, d, e, f, g, h, i] del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente Visto Bueno de **Contrato de Construcción No. SIT-SU-085-2025**, por el monto de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,801,184.91).**

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Dictamen Legal ✓
- Lista de Aseguramiento de la Calidad de la solicitud ✓
- Línea PACC ✓
- PAO y Presupuesto ✓
- Aviso de Publicación ✓
- Especificaciones Técnicas ✓
- Publicación ONCAE ✓
- Publicación ONCAE Contrato ✓
- Acta de Recepción de Oferta ✓
- Adjudicación ✓
- Contrato No. SIT-SU-085-2025 ✓
- Orden de Inicio ✓
- Modificación No.1 ✓
- Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones. ✓

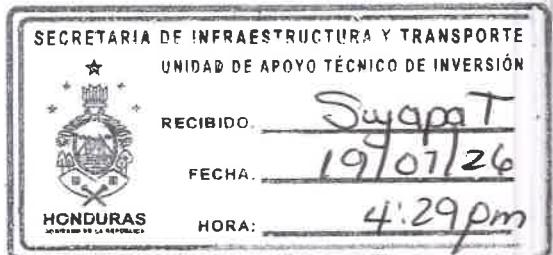
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

JRC/ALH/Mir*

Cc:

Subdirección General de Conservación Vial – SIT
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – DGCV – SIT
Archivo.



**CONTRATO DE SUPERVISIÓN
NO. SIT-SU-085-2025.**

**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE
REHABILITACIÓN DEL TRAMO
CARRETERO: TEGUCIGALPA – EL
GUANÁBANO (RN15), ETAPA II,
LONGITUD: 1.4 KM, Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS EN UNA
LONGITUD 7.00 KM (SALIDA A
OLANCHO), UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN"**

Contiene:

DICTAMEN LEGAL

SIT
Dirección General de Conservación Vial

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0062-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-025-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGCV-0062-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-DGCV-0062-2026 de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno.
2. Expedientes de los proyectos que, por su fecha de finalización, migran al ejercicio 2026.
 1. SIT-SU-085-2025

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

“Artículo 321”. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 5”. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de

Secretaría de Transportes
y Transporte

modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

"Artículo 119" Numeral 2.- **Facultad para modificar el contrato por razones de interés público.** La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la

misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos “eficientes” y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificados correspondientes del contrato que excede el período de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: “[*El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*”

**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



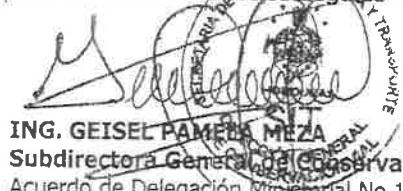
Abg. José Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

USL-OL-025-2026

MEMORANDUM
SIT-DGCV-0062-2026

PARA:

ABOG. DANIEL VILLASEÑOR
Jefe Unidad de Servicios Legales – SIT



DE:

ING. GEISEL PAMELA MEZA
Subdirectora General de Observación Vial – SIT
Acuerdo de Delegación Ministerial No.1554-2025.

REFERENCIA:

Remisión Documentación Contractual del Contrato de Supervisión que pasa al siguiente Período de Gobierno, proyecto:
"Supervisión de las Obras de Rehabilitación del Tramo Carretero: Tegucigalpa – El Guanábano (RN15), Etapa II, Longitud 1.47 Km., y Obras Complementarias en una Longitud: 7.00 Km (Salida a Olancho), ubicado en el Departamento de Francisco Morazán".

FECHA:

09 de Enero de 2026

Estimado Abogado Villaseñor:

Nos referimos al Memorándum **SIT-DSE-0493-2025** de fecha 27 de Noviembre de 2025, enviado por el Señor Ministro; MSc. Ing. Octavio José Pineda P. y en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, Artículo 13. Contratos de Exoneración o con Efectos en el siguiente Período de Gobierno, adjunto sírvase en encontrar en formato digital e impreso; fotocopia de la Documentación Contractual del proyecto de la referencia, con el fin de solicitar Dictamen Legal sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del Congreso Nacional:

- **Contrato SIT-SU-085-2025**, suscrito entre la empresa **Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)**:
 - Aviso de Concurso Público Nacional No.CPN-SIT-029-2025
 - Oferta Técnica y Económica (Código QR)
 - Acta de Recepción
 - Adjudicación
 - Contrato de Supervisión SIT-SU-085-2025
 - Orden de Inicio
 - Modificación No.1
 - Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.



Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

GPM/ALH/Mir*
Cc: Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales
Archivo.



Contiene:

**LISTA DE
ASEGURAMIENTO**

SIT
Dirección General de Conservación Vial

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):		Versión 1.0
---------	--	---	--	-------------

Código de proceso:	CPN-SIT-029-2025	Observaciones: Contrato plurianual pasa periodo de gobierno
Nombre del proceso:	SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.	
Tipo de aseguramiento:	visto bueno de contrato plurianual por cambio de gobierno	
Institución:	SIT	
Gerencia administrativa:	Dirección General de Conservación Vial	

Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X			Adjunto Página de PACC del proyecto
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			Adjunto POA y Presupuesto
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			Adjunto página de publicación del proceso
2.- Solicitud de la unidad requirente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			Adjunto pagina de Honducompras con publi
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			Adjunto página de publicación del proceso en Honducompras
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			Adjunto página con linea de publicación del contrato en Honducompras
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art 217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indica que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto				
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concuerden estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					

Solicitante del aseguramiento de la calidad	Comprador público certificado
Nombre: Jessica Roxana Chimalé Antúnez	Nombre: Juan Bautista Gómez Corraza
Cargo: Directora General de Conservación Vial	CPC N° OS27
FECHA: 19/01/2026	FECHA: 33-01-2026
FIRMA:	FIRMA:



**Contiene:
LÍNEA PACC**

SIT
Dirección General de Conservación Vial

PACC | Proceso

[Regresar](#)

Información General

Código:	106270
Nombre de la Adquisición:	SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
Normativa:	Nacional
Tipo de Adquisición:	Consultorías
Fuente:	11 - Tesoro Nacional
Monto estimado:	L. 8,801,184.91
Modalidad:	Concurso Público Nacional
Justificación:	SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Fechas Estimadas

Convocatoria a participar:	20/07/2025
Recepción y apertura de ofertas:	29/08/2025
Evaluación de las ofertas:	30/08/2025
Notificación de resultados a oferentes:	14/09/2025
Fecha estimada firma contrato:	29/09/2025

Listado de CUBS

CUBS	Objeto del Gasto	Descripción	Monto (L)
------	------------------	-------------	-----------

Contiene:
POA y
PRESUPUESTO

SIT
Dirección General de Conservación Vial

106325 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras	11 - Tesoro Nacional	3,987,245.20	0.00	2025-09-30	Licitación Privada	
106324 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISION MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, D Nacional	Consu'	11 - Tesoro Nacional	602,344.20	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106323 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,918,879.57	0.00	2025-09-30	Licitación Privada	
106322 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA Nacional	Consultorios	11 - Tesoro Nacional	754,802.00	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106321 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,989,451.03	0.00	2025-09-30	Licitación Privada	
106320 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,996,325.60	0.00	2025-09-30	Licitación Privada	
106319 "CONFORMACION TRAMÓ 01514010, RUTA 140, DESVÍO EN TORNABE - MIAMI, Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,938,834.58	0.00	2025-09-30	Licitación Privada	
106318 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PA Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	571,202.90	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106317 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,960,662.21	0.00	2025-09-30	Licitación Privada	
106316 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA/ Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	611,491.57	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106315 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,947,052.81	0.00	2025-09-30	Licitación Privada	
106314 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA/ Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	611,491.57	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106313 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,947,052.81	0.00	2025-09-30	Licitación Privada	
106312 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA/ Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	1,762,826.78	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106311 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	17,137,316.27	0.00	2025-09-30	Licitación Pública Nacional	
106310 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA/ Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	2,158,258.26	0.00	2025-09-30	Concurso Público Nacional	
106309 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	13,391,693.80	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106308 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAL Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	611,491.57	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106307 SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RN-116, TRAMO: SA Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	33,835,654.89	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106306 SIT-URVP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,947,052.81	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106305 SIT-URVP-DGCV-SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAC Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	620,096.26	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106304 SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, R Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	3,871,904.09	0.00	2025-09-29	Concurso Público Nacional	
106303 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,954,824.38	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106302 SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, T Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	441,638.16	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106301 SIT-RVNP-DGCV SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAC Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	620,096.26	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106300 SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: 14510710 I Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,583,541.25	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106299 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,954,824.38	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106298 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAD Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	615,009.07	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106297 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,956,428.36	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106296 SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA Tf Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	2,875,335.61	0.00	2025-09-29	Concurso Público Nacional	
106295 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISION DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAD/ Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	611,491.57	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106294 SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA TRAMO: RUTA 23, OI Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	50,009,064.48	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106293 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,426,010.15	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106292 SIT-URVP-DGCV SUPERVISION REHABILITACIÓN RUTA 66, TRAMO I ALTO VERDE - CAA Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	16,659,817.57	0.00	2025-09-29	Concurso Público Nacional	
106291 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAD Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	887,850.00	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106290 SIT-URVP-DGCV REHABILITACION RUTA 66 TRAMO I ALTO VERDE - CAMPAMENTO (ES Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	166,598,175.74	0.00	2025-09-30	Licitación Pública Nacional	
106289 SIT-URVP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	5,879,729.93	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106288 SIT-URVP-DGCV-SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAD Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	660,816.74	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106287 SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RI Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	2,067,762.25	0.00	2025-09-29	Concurso Público Nacional	
106286 SIT-URVP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,954,824.38	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106285 SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RN-20, TRAMO: SAN Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	24,414,844.47	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106284 SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA, LIMPIEZA Y SERALIZACION Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	1,291,918.59	0.00	2025-09-29	Compra Menor, mínimo 3 Cotizaciones	
106283 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAD/ Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	1,779,279.47	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106282 SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, T Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	416,542.23	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106281 SIT-URVP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	11,534,306.91	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106280 SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA RN-1 Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,972,675.79	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106279 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISIÓN MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, D Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	1,184,812.83	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106278 SIT-URVP-DGCV SUPERVISION DE REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA (CON-CARROTERO) Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	5,008,110.89	0.00	2025-09-29	Concurso Público Nacional	
106277 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	6,029,340.85	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106276 SIT-RVNP-DGCV-SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAL Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	2,530,202.06	0.00	2025-09-30	Concurso Público Nacional	
106275 SIT-URVP-DGCV REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA (CONCRETO HIDRAUL) Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	84,478,436.30	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106274 SIT-RVNP-DGCV-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	15,006,253.92	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106273 SIT-URVP-DGCV REHABILITACIÓN TRAMO CARRETERO, 15P03910 RUTA 39 TELICA - SAN Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	168,793,137.20	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD 7.00 KM (SALIDA A OLÁNCHO), UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.							
106272 FRANCISCO MORAZÁN.	Nacional	Obras	11 - Tesoro Nacional	81,719,111.82	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional
106271 ,DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, LONG: 12.93 KM	Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	585,732.12	0.00	2025-09-30	Concurso Privado
SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD 7.00 KM (SALIDA A OLÁNCHO).							
106270 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.	Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	8,801,184.91	0.00	2025-09-29	Concurso Público Nacional
106269 SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, Tf Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	358,139.37	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106268 SIT-RVNP-DGCV - MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	2,902,230.28	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106267 SIT-RVNP-DGCV - SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, Ruta Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	426,272.59	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106266 SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA RN-4 Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	2,448,102.94	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106265 SIT-RVNP-DGCV - MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,898,016.70	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106264 SIT-URVP-DGCV SUPERVISION MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RUTA Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	447,056.22	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106263 SIT-RVNP-DGCV - MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,827,609.60	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106262 SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RUTA 104 TRAMO: / Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,801,663.94	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106261 SIT-RVNP-DGCV - MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, 17V34600, ALI/ Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	6,322,097.12	0.00	2025-09-29	Licitación Pública Nacional	
106260 SIT-RVNP-DGCV - SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTAC Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	660,616.74	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106259 SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD/TUN Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	445,401.83	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	
106258 SIT-RVNP-DGCV - MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,807,966.19	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106257 SIT-URVP-DGCV CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD/TUMULOS Y SERALIZAC Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	1,882,743.20	0.00	2025-09-29	Compra Menor, mínimo 3 Cotizaciones	
106256 SIT-RVNP-DGCV - SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	765,597.27	0.00	2025-09-30	Concurso Privado	
106255 SIT-RVNP-DGCV - MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,241,837.97	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106254 SIT-URVP-DGCV MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA RUTA RN-25 TRAMO Nacional	Obras:	11 - Tesoro Nacional	3,948,175.97	0.00	2025-09-29	Licitación Privada	
106253 SIT-URVP-DGCV SUPERVISION DE SERALIZACION VIAL, RUTA CA-5 SUR, SUB TRAMO: PU Nacional	Consultorias	11 - Tesoro Nacional	451,671.99	0.00	2025-09-29	Concurso Privado	



República de Honduras

**Secretaría de Infraestructura y Transporte
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETOS A NIVEL DE ACTIVIDADES OBRA**

FECHA DESDE: 01/01/2025

HASTA: 31/12/2025

ESTADO: APROBADO



18/02/2025 13:17:57

Gestión: 2025

R_EGA_02_OBJFTEORG

Página 4 de 21

OBJETO DEL GASTO	DENOMINACION	FTE	ORG	BENEFICIARIO TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRECOMPROMISO	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGO	CONGELAMIENTO	SALDO
11510	Decimotercer Mes	11	001	0000 SIN-TRF	377,900.00	377,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	377,900.00
11520	Decimocuarto Mes	11	001	0000 SIN-TRF	373,570.00	373,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	373,570.00
11600	Complementos	11	001	0000 SIN-TRF	158,620.00	158,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,620.00
11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo	11	001	0000 SIN-TRF	657,546.00	657,546.00	61,242.03	61,242.03	61,242.03	0.00	0.00	596,303.97
11750	Contribuciones para Seguro Social	11	001	0000 SIN-TRF	89,560.00	89,560.00	7,463.31	7,463.31	7,463.31	7,463.31	0.00	82,096.69
26210	Víctimas Nacionales	11	001	0000 SIN-TRF	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,450.38
32310	Prendas de Vestir	11	001	0000 SIN-TRF	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
42600	Equipos para Computación	11	001	0000 SIN-TRF	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
PG: 03	ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11, 12, 13 Y 14				119,738,295.00	119,738,295.00	4,628,664.06	4,628,664.06	3,139,191.93	2,711,000.11	0.00	115,109,630.94
SPR:	00 -				119,738,295.00	119,738,295.00	4,628,664.06	4,628,664.06	3,139,191.93	2,711,000.11	0.00	115,109,630.94
PY:	0 -				119,738,295.00	119,738,295.00	4,628,664.06	4,628,664.06	3,139,191.93	2,711,000.11	0.00	115,109,630.94
ACT/OBRA: 001 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN					119,738,295.00	119,738,295.00	4,628,664.06	4,628,664.06	3,139,191.93	2,711,000.11	0.00	115,109,630.94
11100	Sueldos Básicos	11	001	0000 SIN-TRF	31,706,400.00	31,706,400.00	2,642,200.00	2,642,200.00	2,642,200.00	2,642,200.00	0.00	29,064,200.00
11510	Decimotercer Mes	11	001	0000 SIN-TRF	2,642,200.00	2,642,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,642,200.00
11520	Decimocuarto Mes	11	001	0000 SIN-TRF	2,300,940.00	2,300,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300,940.00
11600	Complementos	11	001	0000 SIN-TRF	1,037,360.00	1,037,360.00	15,200.00	15,200.00	15,200.00	15,200.00	0.00	1,022,160.00
11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo	11	001	0000 SIN-TRF	4,597,428.00	4,597,428.00	428,191.62	428,191.62	428,191.62	0.00	0.00	4,169,236.18
11750	Contribuciones para Seguro Social	11	001	0000 SIN-TRF	635,058.00	635,058.00	53,600.11	53,600.11	53,600.11	53,600.11	0.00	581,457.89
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	11	001	0000 SIN-TRF	50,000,000.00	50,000,000.00	1,489,472.13	1,489,472.13	0.00	0.00	0.00	48,510,527.87
26210	Víctimas Nacionales	11	001	0000 SIN-TRF	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
27220	Derechos	11	001	0000 SIN-TRF	23,818,909.00	23,818,909.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,818,909.00
PG: 04	ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 15,16 Y 17				56,739,909.00	56,739,909.00	3,343,935.85	3,343,935.85	3,343,935.85	2,885,827.97	0.00	53,289,881.53
SPR:	00 -				56,739,909.00	56,739,909.00	3,343,935.85	3,343,935.85	3,343,935.85	2,885,827.97	0.00	53,289,881.53
PY:	0 -				56,739,909.00	56,739,909.00	3,343,935.85	3,343,935.85	3,343,935.85	2,885,827.97	0.00	53,289,881.53
ACT/OBRA: 001 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN					56,739,909.00	56,739,909.00	3,343,935.85	3,343,935.85	3,343,935.85	2,885,827.97	0.00	53,289,881.53
11100	Sueldos Básicos	11	001	0000 SIN-TRF	33,937,200.00	33,937,200.00	2,826,800.00	2,826,800.00	2,826,800.00	2,826,800.00	0.00	31,110,400.00
11510	Decimotercer Mes	11	001	0000 SIN-TRF	2,828,100.00	2,828,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,828,100.00
11520	Decimocuarto Mes	11	001	0000 SIN-TRF	2,760,011.00	2,760,011.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,760,011.00
11600	Complementos	11	001	0000 SIN-TRF	1,185,370.00	1,185,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,185,370.00
11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo	11	001	0000 SIN-TRF	4,920,894.00	4,920,894.00	458,107.88	458,107.88	458,107.88	0.00	0.00	4,462,786.12
11750	Contribuciones para Seguro Social	11	001	0000 SIN-TRF	708,334.00	708,334.00	59,027.97	59,027.97	59,027.97	59,027.97	0.00	649,306.03
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	11	001	0000 SIN-TRF	8,900,000.00	8,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,900,000.00
26210	Víctimas Nacionales	11	001	0000 SIN-TRF	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,393,908.38
PG: 05	ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 18,19 Y 20				77,469,157.00	77,469,157.00	3,963,066.63	3,963,066.63	3,963,066.63	3,095,921.63	0.00	73,423,004.37
SPR:	00 -				77,469,157.00	77,469,157.00	3,963,066.63	3,963,066.63	3,963,066.63	3,095,921.63	0.00	73,423,004.37
PY:	0 -				77,469,157.00	77,469,157.00	3,963,066.63	3,963,066.63	3,963,066.63	3,095,921.63	0.00	73,423,004.37
ACT/OBRA: 001 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN					77,469,157.00	77,469,157.00	3,963,066.63	3,963,066.63	3,963,066.63	3,095,921.63	0.00	73,423,004.37
11100	Sueldos Básicos	11	001	0000 SIN-TRF	37,225,200.00	37,225,200.00	3,043,000.00	3,043,000.00	3,043,000.00	3,043,000.00	0.00	34,182,200.00

Nota: El saldo es igual a: Presupuesto Aprobado + Modificaciones Autorizadas + Modificaciones Solicitadas - Ejecución (Precompromiso Elaborado)

Contiene:

AVISO DE PUBLICACIÓN

SIT
Dirección General de Conservación Vial

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-029-2025

Comayagüela M.D.C. 12 de marzo de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, Purmed o de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN, (año 2022):

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (Rn15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

El financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Balsa, Comayagüela M.D.C. (barra depositivo de almacenamiento), o pueden ser adquirido en la plataforma de HONUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día 04 de abril de 2025 hasta las 11:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MULTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA M.D.C., en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Consultores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (Rn15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método "Selección Basada Calidad (SBC)" y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Barrio la Balsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras.
contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación o su Representación.

Sin otro particular, les saludamos atentamente

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



HONDURAS

CONSTRUYENDO EL FUTURO HONDO

Contiene:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SIT

Dirección General de Conservación Vial

SECCIÓN 5.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes del país

Honduras es un país con una Renta Media Baja en Centroamérica, con un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita de USD 2,300 en 2014 (USD 4,700 en términos de Paridad de Poder Adquisitivo (PPA)) y una población de 8,3 millones de habitantes.

El total de la Red Oficial de las Carreteras en Honduras es de 15,369.68 km. De estos 3,705,39 (24.11%) están pavimentados, el resto 11,664.29 km (75.89%) sin pavimento. Funcionalmente, la Red de Carreteras consta de 3,320.12 km (21,60%) de las carreteras principales y 2,908.32 km (18.92%) de carreteras secundarias y los restantes 9,141.24 km (59.48%) forman la red local.

El índice de servicio de carretera (kilómetros por cada mil habitantes) es de 1.80 en comparación con el promedio Centroamericano de 3.9, y el índice de densidad es la más baja en América Central. Honduras se ubicó en la posición 103 de 160 países en el año 2,014 de acuerdo a los datos de Logistics Performance Index del Banco Mundial, por debajo de países de América Central y del promedio de América Latina. Estas cifras son indicativas de una red relativamente extensa para el tamaño de la economía de Honduras, particularmente en vista de que de que a través del sector de carreteras – más del 80% - de la carga doméstica y del transporte inter urbano de pasajeros viaja por carretera, por lo tanto, este sector desempeña un papel crítico en la vinculación de las comunidades y los mercados en todo el país.

1.2. Marco Institucional en el Sector Carretera

La Red de Carreteras en Honduras es administrada por el Gobierno a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Importantes reformas del Sector de Carretera en Honduras se iniciaron a mediados de la década de 1,990 para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión vial y mejorar el flujo de financiamiento para Mantenimiento Vial y en este año 2022 se continuará en las reformas.

La secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), con un enfoque en la planificación y programación para el sector de carreteras, es responsable de la Mejora, Rehabilitación y Desarrollo de la Red Vial incluyendo el Mantenimiento de la Red Pavimentada, No Pavimentada y Obras de Paso.

1.3. Las Políticas Nacionales y Estrategias pertinentes al proyecto

El Gobierno de la Republica y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), se ha establecido el objetivo, dentro del área de Infraestructura vial, Mejorar la condición actual de la Red Vial en sus diferentes categorías incluyendo obras de paso, para reducir los costos de

Contiene:
**PUBLICACIÓN
ONCAE**

SIT
Dirección General de Conservación Vial

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Búsqueda Avanzada de Procesos

Parámetros de la Búsqueda

Institución	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	▼
Unidad de Compra	(Todas)	▼
Fecha de Inicio	Inicio: (Todas)	▼
	Fin: (Todas)	▼
Modalidad	Licitación o Concurso	▼
Tipo Adquisición	(Todas)	▼
Etapa de Aquisición	(Todas)	▼
Fuente de Financiamiento	(Todos)	▼
Descripción que la Compra Contenga		
Expediente	CPN-SIT-029-2025	

Buscar

Resultados de la Búsqueda

<u>Proceso de Adquisición</u>	<u>Etapa</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Período de Vigencia</u>
Expediente: CPN-SIT-029-2025 Entidad: Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) Unidad Compra: Gerencia Administrativa Objeto Compra: CPN-SIT-029-2025 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y O...	Adjudicado	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 12/03/2025 Fecha Cierre: 04/04/2025 Ver Detalle

Contiene:
PUBLICACIÓN
ONCAE
CONTRATO

SIT
Dirección General de Conservación Vial

Centro	Expediente	Proveedor
SIT-GA-RM-003-2024	SIT-GA-RM-003-2024	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS "ENAG"
SIT-SU-085-2025	CPN-SIT-029-2025	Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. CONASH
SIT-SU-115-2024	CPN-SIT-045-2024	Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. CONASH
SIT-GA-RM-002-2024	SIT-GA-RM-002-2024	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS "ENAG"
SIT-GA-RM-001-2023	SIT-GA-RM-001-2023	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS "ENAG"
SIT-SU-106-2022	CPR-SIT-036-2022	Ecomac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (ECOMAC, S DE R.L. DE C.V.)
SIT-CO-622-2025	LPR-SIT-297-2025	Metro, S. De R.L. de C.V.
SIT-CO-342-2025	LPR-SIT-124-2025	Metro, S. De R.L. de C.V.
SIT-CO-632-2025	LPR-SIT-322-2025	Metro, S. De R.L. de C.V.
SIT-CO-191-2025	LPR-SIT-028-2025	Metro, S. De R.L. de C.V.
SIT-CO-336-2025	LPR-SIT-128-2025	Metro, S. De R.L. de C.V.
SIT-CO-366-2025	LPR-SIT-125-2025	Metro, S. De R.L. de C.V.
SIT-CO-401-2025	LPR-SIT-123-2025	Metro, S. De R.L. de C.V.
SIT-CO-379-2025	LPR-SIT-126-2025	Metro, S. De R.L. de C.V.
SIT-CO-368-2025	LPR-SIT-127-2025	Metro, S. De R.L. de C.V.
SIT-CO-116-2022	LPR-SIT-177-2022	Ingenieria de Caminos, S. De R.L. de C.V. (I. De CA., S. De R.L. DE C.V.)
SIT-CO-145-2022	LPR-SIT-206-2022	Ingenieria de Caminos, S. De R.L. de C.V. (I. De CA., S. De R.L. DE C.V.)
SIT-CO-199-2022	LPR-SIT-144-2022	Ingenieria de Caminos, S. De R.L. de C.V. (I. De CA., S. De R.L. DE C.V.)
SIT-CO-182-2022	LPR-SIT-176-2022	Ingenieria de Caminos, S. De R.L. de C.V. (I. De CA., S. De R.L. DE C.V.)
SIT-CO-085-2022	LPR-SIT-133-2022	Inversiones Carbajal, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
SIT-CO-194-2025	LPR-SIT-054-2025	Consultoria y Diseño de Proyectos, S.A. De C.V. (COINPRO, S.A. DE C.V.)
SIT-CO-033-2024	LPR-SIT-038-2024	Consultoria y Diseño de Proyectos, S.A. De C.V. (COINPRO, S.A. DE C.V.)
SIT-CO-385-2024	LPN-SIT-057-2024	Consultoria y Diseño de Proyectos, S.A. De C.V. (COINPRO, S.A. DE C.V.)
SIT-CO-154-2025	LPR-SIT-029-2025	Consultoria y Diseño de Proyectos, S.A. De C.V. (COINPRO, S.A. DE C.V.)
SIT-GA-RM-004-2023	SIT-GA-RM-004-2023	PUBLICACIONES Y NOTICIAS S A./DIARIO EL HERALDO
SIT-GA-RM-008-2023	SIT-GA-RM-008-2023	PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A./DIARIO EL HERALDO
SIT-GA-RM-007-2024	SIT-GA-RM-007-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-004-2024	SIT-GA-RM-004-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-010-2023	SIT-GA-RM-010-2023	PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A./DIARIO EL HERALDO
SIT-GA-RM-021-2023	SIT-GA-RM-021-2023	PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A./DIARIO EL HERALDO
SIT-GA-RM-015-2023	SIT-GA-RM-015-2023	PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A./DIARIO EL HERALDO
SIT-GA-RM-020-2023	SIT-GA-RM-020-2023	PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A./DIARIO EL HERALDO
SIT-GA-RM-022-2023	SIT-GA-RM-022-2023	PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A./DIARIO EL HERALDO
SIT-GA-RM-033-2023	SIT-GA-RM-033-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-027-2023	SIT-GA-RM-027-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-037-2023	SIT-GA-RM-037-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-034-2023	SIT-GA-RM-034-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-024-2024	SIT-GA-RM-024-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-022-2024	SIT-GA-RM-022-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-023-2024	SIT-GA-RM-023-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-030-2024	SIT-GA-RM-030-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-030-2023	SIT-GA-RM-030-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-014-2023	SIT-GA-RM-014-2023	PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A./DIARIO EL HERALDO
SIT-GA-RM-029-2024	SIT-GA-RM-029-2024	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS "ENAG"
SIT-GA-RM-019-2024	SIT-GA-RM-019-2024	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS "ENAG"
SIT-GA-RM-006-2023	SIT-GA-RM-080-2023	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS "ENAG"
SIT-GA-RM-091-2023	SIT-GA-RM-091-2023	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS "ENAG"

Contiene:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTA

SIT
Dirección General de Conservación Vial

ACTA DE RECEPCIÓN

PROCESO NO. CPN-SIT-029-2025

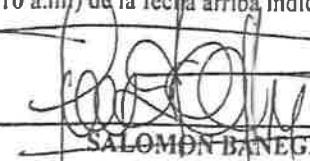
En el Salón de Usos Múltiples, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los cuatro(04) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); siendo las Once de la mañana en punto (11:00 p.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" En presencia de las siguientes personas: SALOMON BANEGRAS Y FERNANDO LOZANO representantes de la unidad de apoyo técnico de inversión de la SIT, se procedió a la recepción de las ofertas de las empresas que enviaron su propuesta:

Firma Consultora	N. de Paquetes	Fecha y hora de recepción	Nombre y número identidad del representante	Firma
CONASH	I PAQUETE	04/03/2025 10:50 am	JOSE SANTOS 0801 1984 20243	

*****NO PRESENTARON OBSERVACIONES*****

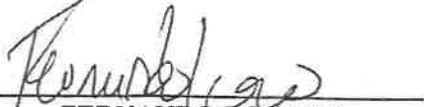
Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158, 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Leídas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las Once de la mañana con diez minutos (11:10 a.m.) de la fecha arriba indicada.


SALOMON BANEGRAS

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión




FERNANDO LOZANO

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión

Contiene:
ADJUDICACIÓN

SIT
Dirección General de Conservación Vial

Oficio SIT-DSE-1410-2025

Comayagüela, M.D.C., 25 de abril del 2025

INGENIERA
MAYRA TOSTA APPEL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)
SU OFICINA.

Estimada Ingeniera Tosta:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-029-2025. PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora, por un monto total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 CENTAVOS (L. 8,801,184.91).**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de la Garantías de Cumplimiento, la que deberá ser entregada a la UATI dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- 1- Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 2- Permisos de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del domicilio legal de la empresa.
- 3- Constancia de solvencia o recibo de pago del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).
- 4- Constancia de solvencia en el Colegio de Profesionales. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 5- Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, expedida por la Procuraduría General de la República (P.G.R.) Firma Consultora y Representante (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)



6- Constancia de Confirmación del Personal propuesto en oferta Técnica.

NÚMERO DE CONTRATO: SIT-SU-085-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS".** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS".** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES".** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social y otras autoridades competentes.



Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

CONSTANCIA No. 295-2025
CPN-SIT-029-2025

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES (SIT), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que, a la Ingeniera MAYRA TOSTA APPEL, representante legal de la Sociedad Mercantil CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (CONASH) se le ha adjudicado el proceso CPN-SIT-029-2025. PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar la siguiente Garantía:

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% del monto de los honorarios)
por la cantidad de: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 138,213.42).

1. CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA.

LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA.

EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.

LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALEcerá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. El código del Proyecto.
6. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
7. Nombre del Ejecutor completo y claro
8. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de la Garantía Bancaria o Fianza, será de ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de su emisión.

Las Garantías deberán presentarse dentro de los CINCO (05) días calendario, contados a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito en el



término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la SIT se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de abril del 2025.


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Contiene:
CONTRATO

SIT
Dirección General de Conservación Vial

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

No. SIT-SU-085-2025

**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO:
TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto según **Acuerdo Ejecutivo No. 11 – 2024** de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará como "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y **MAYRA TOSTA APPEL**, hondureña, mayor de edad, con documento nacional de identificación No. 0501194500453, con Registro Tributario Nacional No. 05011945004530, actuando en representación de la Empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, con domicilio en la Colonia San Carlos, Calle República Del Uruguay, Casa 316 M.D.C. Honduras, correo electrónico: conash@conash.hn, teléfono (504) 9641-9236, empresa constituida conforme a las leyes de la República, con número de registro Tributario Nacional No. 08019002272724 y que en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar el presente contrato para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**". De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- 1. EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
- 2. LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 3. LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.
- 4. UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de Conservación de la Red Vial Pavimentada de la Dirección General de Conservación Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
- 5 FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
- 6. EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 7. EL CONTRATISTA:** Esta persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Construcción del Proyecto.



Página 1 de 20 -



8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR: La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL CONSULTOR**; la Empresa “**CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.**”

9. INGENIERO COORDINADOR: funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE.**

10. SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

11. RESIDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.

12. PROYECTO: **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar quince (15) días después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por **EL CONTRATANTE** en cualquier momento y **EL CONSULTOR** deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:





A. **REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO**, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio del trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará en el **INFORME PRELIMINAR** a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.

B. **REVISAR Y ACTUALIZAR** periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Trabajo y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.

C. **INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE** todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.

D. **SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN** proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.

E. **VELAR** porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.

F. **VERIFICAR** a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.

G. **PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO** que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.

H. Deberá **SUGERIR** a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.

I. **PREVER** anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.

J. **CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS** que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.

K. **LLEVAR UN CONTROL** de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.

L. **RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO** acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.

M. Mantener un **CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE** sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.

N. Mantener un **RESUMEN ESTADÍSTICO** del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.

O. **SOLICITAR** al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.

P. **REVISAR** todos los subcontratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.

Q. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un **INFORME MENSUAL** del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.

R. Celebrar **SESIONES PERIÓDICAS** con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y



l.fq

CONASH



Secretaría de Infraestructura

y Transporte



HONDURAS

su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.

S. MANTENER INFORMADA a LA DIRECCIÓN sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.

T. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.

U. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a EL CONTRATANTE relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.

V. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.

W. REVISAR Y APROBAR O NO todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.

X. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.

Y. INFORMAR a LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar que no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.

Z. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de EL CONTRATISTA, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.

AA. EL CONSULTOR deberá **VERIFICAR Y EXIGIR a EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES** enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.

En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades encargadas de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental o forestal vigente.

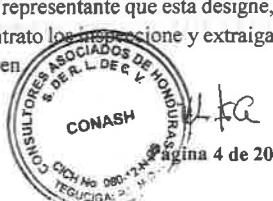
AB. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.

AC. Llevar una BITÁCORA o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

AD. MANTENER EN ARCHIVO en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato lo inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.





AE. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.

AF. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.

AG. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

AH. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.

AI. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.

AJ. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL tal como se describe en el presente contrato.

AK. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.

➤ Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse quince (15) días después de finalizada la obra.

AL. Preparar en original y en el número de copias que se indique, CUALQUIER OTRO INFORME que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

A. Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

B. **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de cinco (05) días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.

C. **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.

D. **EL CONSULTOR** tendrá la RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.

E. **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.





HONDURAS

F. Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

A. Responsabilidad de EL CONSULTOR

1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.

2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, si a juicio de **LA DIRECCIÓN** el personal de **EL CONSULTOR** asignado a la obra es incompetente o inaceptable por cualquier razón, podrá ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.

3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.

4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.

5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

6. **EL CONSULTOR** se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Curriculum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

A. Información y Servicios:

1. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias de **EL GOBIERNO**.

2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.

3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses de **EL**



GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

- a. Información General del Proyecto (Generalidades)
- b. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
- c. Información del Contratista
 - Datos Generales
 - Descripción de las Actividades Realizadas en el Período.
 - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
 - Estado Financiero del Proyecto.
 - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
 - Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
 - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
 - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
 - Programa de Trabajo
 - Resumen de las Actividades Ambientales.
 - Estado de las Fianzas
- d. Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
- d. Informe de Supervisión.





Secretaría de Infraestructura

y Transporte

HONDURAS

- Datos Generales
- Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
- Cuadro de Avance Económico del Consultor
- Personal del Consultor
- Visitas al Proyecto
- Reuniones de Trabajo
- e. Estado de tiempo.
- f. Fotografías
- g. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
- h. Anexos
- Prueba de Laboratorio.
- Correspondencia.
- Bitácora.
- Planos o Sección Típica

EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

En caso de requerir un cierre parcial EL CONSULTOR presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un **INFORME DE CIERRE PARCIAL**

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de LA DIRECCIÓN. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de quince (15) días después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA, le indicará a EL CONSULTOR cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

• MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para EL CONSULTOR, deberá pagar una multa por la cantidad de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato según lo estipulado en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2025 Decreto Ejecutivo 4-2025.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios, CLÁUSULA CUARTA: Condiciones Especiales y CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de LA DIRECCIÓN, indicando la fecha estimada de





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,801,184.91)**, según cuadro de cantidades.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PERSONAL						
1.1	PERSONAL SUPERIOR						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	8.00	1.60	41,000.00	65,600.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE DE PROYECTO	H/M	1.00	8.00	8.00	31,000.00	248,000.00
1.1.3	INGENIERO CONTROL DE CALIDAD/INGENIERO ASISTENTE A	H/M	1.00	8.00	8.00	30,000.00	240,000.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H/M	0.20	7.00	1.40	42,000.00	58,800.00
1.1.5	ESPECIALISTA SOCIAL	H/M	0.30	7.00	2.10	42,000.00	88,200.00
1.1.6	ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.50	7.00	3.50	30,000.00	105,000.00
1.1.7	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.20	7.00	1.40	42,000.00	58,800.00
1.1.8	INGENIERO ELECTRICISTA	H/M	0.20	7.00	1.40	42,000.00	58,800.00
	SUB-TOTAL A						923,200.00
1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR Y OTROS						
1.2.1	PERSONAL DE APOYO OFICINA CENTRAL						
1.2.1.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.30	8.00	2.40	15,000.00	36,000.00
1.2.1.2	SECRETARIA	H/M	0.30	8.00	2.40	14,000.00	33,600.00
1.2.1.3	DIBUJANTE AUTOCAD	H/M	0.70	8.00	5.60	15,000.00	84,000.00
1.2.2	SERVICIOS DE LABORATORIO						
1.2.2.1	LABORATORISTAS	H/M	1.00	7.00	7.00	17,000.00	119,000.00
1.2.2.2	AYUDANTES DE LABORATORIO	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00
1.2.3	SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA						
1.2.3.1	TOPÓGRAFOS	H/M	1.00	7.00	7.00	17,000.00	119,000.00
1.2.3.2	CADENEROS	H/M	2.00	7.00	14.00	13,500.00	189,000.00
1.2.3.3	MOTORISTA	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00



Q

20

H
 Secretaría de Infraestructura
 y Transporte

HONDURAS

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.2.3.4	AYUDANTES DE TOPOGRAFÍA	H/M	2.00	7.00	14.00	13,500.00	189,000.00
1.2.4	PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISIÓN)						
1.2.4.1	INSPECTORES	H/M	3.00	7.00	21.00	15,000.00	315,000.00
1.2.4.2	MOTORISTAS	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00
1.2.4.3	VIGILANTES	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00
	SUB-TOTAL B						1,462,600.00
1.2.5	TIEMPO EXTRAORDINARIO (HORAS EXTRAS)						
1.2.5.1	TIEMPO EXTRAORDINARIO (25% PERSONAL AUXILIAR Y OTROS)	%			25%	1,462,600.00	365,650.00
	SUB-TOTAL C						365,650.00
	TOTAL 1						2,751,450.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	BENEFICIOS SOCIALES (46.23% DE LA SUMA DE SUB TOTAL A + B + C)	%	46.23%			2,751,450.00	1,271,995.34
	TOTAL 2						1,271,995.34
3	COSTOS OPERATIVOS						
3.1	PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISIÓN)						
3.1.1	MATERIALES DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO	MES	8.00	8.00	1,000.00		8,000.00
3.1.2	MATERIALES DE CAMPO Y CUADRILLA (TOPOGRAFÍA Y LABORATORIO)	MES	7.00	7.00	1,000.00		7,000.00
	SUB-TOTAL 3.1						15,000.00
3.2	PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISIÓN)						
3.2.1	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	MES	8.00	8.00	2,000.00		16,000.00
3.2.2	ALQUILER DE OFICINA Y VIVIENDAS	MES	8.00	8.00	10,000.00		80,000.00
3.2.3	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	8.00	8.00	2,500.00		20,000.00
3.2.4	COMUNICACIONES	MES	8.00	8.00	4,000.00		32,000.00
3.2.5	SUBSISTENCIA INGENIEROS	MES	16.00	16.00	7,000.00		112,000.00
3.2.6	SUBSISTENCIA PERSONAL DE CAMPO	MES	78.00	78.00	5,000.00		390,000.00
3.2.7	VIÁTICOS ESPECIALISTAS Y GERENTE	DÍAS	108.00	108.00	500.00		54,000.00
3.2.8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD LABORAL (3% REMUNERACIONES PERSONALES)	%			3%	2,751,450.00	82,543.50
3.2.9	INSPECCIÓN E INFORMES 1 Y 2 AÑO (GARANTÍA DE CALIDAD)	GLOBAL		2.00	5,000.00		10,000.00
	SUB-TOTAL 3.2						796,543.50



LAR
 Página 10 de 20

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3.3	UTILIZACIÓN DE EQUIPO Y PRUEBAS						
3.3.1	USO DE VEHÍCULOS (3 VEHÍCULOS)	MES	24.00	24.00	27,100.00	650,400.00	
3.3.2	USO DE EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	MES	8.00	8.00	19,000.00	152,000.00	
3.3.3	USO DE EQUIPO DE LABORATORIO (DE SUELOS Y PAVIMENTOS)	MES	7.00	7.00	9,000.00	63,000.00	
3.3.4	ALQUILER MENAJE DE OFICINAS Y VIVIENDAS	MES	8.00	8.00	5,000.00	40,000.00	
3.3.5	PRUEBA DE RUGOSIDAD	GLOBAL	1.00	1.00	20,000.00	20,000.00	
	SUB-TOTAL 3.3						925,400.00
	TOTAL 3						1,736,943.50
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% DE I + II (SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO NO. A-003-2010 Y FE DE ERRATA DE 1 DE FEBRERO 2010)	%	46.20%		4,023,445.34	1,858,831.75	
	TOTAL 4						1,858,831.75
5	GASTOS GENERALES						
5.1	15% DE III (SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO NO. A-003-2010 Y FE DE ERRATA DE 1 DE FEBRERO 2010)	%	15.00%		1,736,943.50	260,541.53	
	TOTAL 5						260,541.53
6	HONORARIOS						
6.1	15% DE I + II + IV + V	%	15.00%		6,142,818.62	921,422.79	
	TOTAL 6						921,422.79
	GRAN TOTAL						8,801,184.91

RESUMEN DE LA OFERTA

COSTOS DE SUPERVISIÓN	8,801,184.91
GRAN TOTAL	8,801,184.91

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,801,184.91), de los cuales: NOVECIENTOS VEITIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L.921,422.79) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO.

- Este contrato será pagado por avance de obra.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.



Página 11 de 20

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	15%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	70%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	15%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

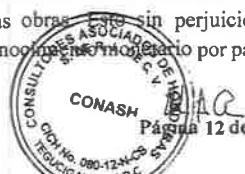
Notas:

- El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del **MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
- El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
- Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
- Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
- Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES**) correspondientes al período de cobro.
- Pago inicial (Etapa 1): 15% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
- Pago Final (Etapa 3): 15 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras, sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte





de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA, SOLAMENTE** se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el - **ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 014, Pg 15, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, Fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.

1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.

2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía:

-Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días después de haberse notificada la adjudicación, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de supervisión por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento





HONDURAS

teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- LA DIRECCIÓN será responsable solidariamente con EL CONSULTOR del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por EL CONSULTOR, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE, por medio de LA DIRECCIÓN notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL CONSULTOR, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de EL CONSULTOR.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de EL CONSULTOR, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONSULTOR haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

- 1.- EL CONTRATANTE retendrá mensualmente a EL CONSULTOR el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- EL CONTRATANTE retendrá en cada pago mensual a EL CONSULTOR el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- EL CONTRATANTE retendrá los pagos a EL CONSULTOR por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a EL CONSULTOR una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS

- a) EL CONSULTOR deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por EL CONSULTOR deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de EL CONTRATANTE por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y EL CONSULTOR, se compromete a permitir que representantes autorizados por EL CONTRATANTE inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, EL CONSULTOR se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.
- c) EL CONSULTOR se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de EL CONSULTOR relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. EL CONSULTOR además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Subcontratista se obligue a que EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub- contrato hasta un período de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.





d) EL CONTRATANTE al hacer el pago final a EL CONSULTOR será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por LA DIRECCIÓN.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al CONSULTOR.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a) EL CONTRATANTE podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a EL CONSULTOR y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, LA DIRECCIÓN podrá autorizar a EL CONSULTOR salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que EL CONTRATANTE solicite a EL CONSULTOR servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que EL CONTRATISTA establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, EL CONTRATANTE decida construir obras adicionales que sean requeridas, EL CONSULTOR se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. EL CONTRATANTE lo solicitará por escrito al CONSULTOR y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos LA SECRETARÍA estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- d) EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de LA DIRECCIÓN.
- e) Además, es convenido que EL CONSULTOR no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE.
- f) EL CONTRATANTE no reconocerá costos adicionales al costo estimado si EL CONSULTOR por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se





HONDURAS

obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso h; Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. **EL CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

b) AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un período que excede a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.

Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.

c) EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR: En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que excede quince (15) días calendarizó su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por la cantidad de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.





d) EL CONSULTOR será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por EL CONTRATANTE

e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por FUERZA MAYOR, EL CONSULTOR notificará a EL CONTRATANTE las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. EL CONTRATANTE verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si EL CONSULTOR no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

- a) EL CONSULTOR deberá presentar a LA SECRETARÍA, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.
- b) EL CONSULTOR deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de haberse comunicado por LA DIRECCIÓN que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.
- c) EL CONSULTOR deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.
- d) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, EL CONSULTOR pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del informe preliminar recibido.
- e) EL CONSULTOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto del saldo del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar que EL CONSULTOR cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor. Según lo establecido en el Art. 120 del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus disposiciones generales ejercicio fiscal 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

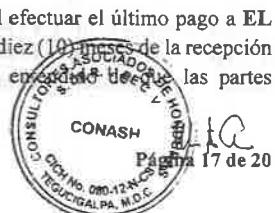
Durante la ejecución de este Contrato, EL CONSULTOR acuerda, indemnizar y defender a su costa a EL CONTRATANTE, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de EL CONSULTOR, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a) Ni EL CONSULTOR, ni ningún miembro del personal de EL CONSULTOR trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) EL CONSULTOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir EL CONTRATANTE el INFORME FINAL satisfactoriamente, y al efectuar el último pago a EL CONSULTOR y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los diez (10) días de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendimiento de las partes





HONDURAS

contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un **FINIQUITO AMPLIO**, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las





anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarse por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

*. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

*. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegal o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

*. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

*. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: De parte del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dcs mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 25 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492



MAYRA TOSTA APPEL
REPRESENTANTE DE
CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE
R.L. DE C.V.
RTN: 08019002272724

Contiene:

ORDEN DE INICIO

SIT
Dirección General de Conservación Vial



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

Comayagüela, M.D.C.,
06 de octubre de 2025

Oficio SIT-DSE-4180-2025

INGENIERA
MAYRA TOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.
CONASH
SU OFICINA

Ref: FN/ Contrato de Supervisión No. SIT-SU-085-2025. "Supervisión De Las Obras De Rehabilitación del Tramo Carretero: Tegucigalpa – El Guanábano (RN15), Etapa II, Longitud: 1.4 Km, y Obras Complementarias en una Longitud 7.00 Km (Salida a Olancho), Ubicado en el Departamento de Francisco Morazán" / Emisión de Orden de Inicio.

Estimada Ingeniera Tosta:

Por este medio y conforme está definido en la CLÁUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, por este medio se emite la **ORDEN DE INICIO** del **Contrato del Supervisión No. SIT-SU-085-2025** del proyecto "Supervisión de las Obras de Rehabilitación del Tramo Carretero: Tegucigalpa – El Guanábano (RN15), Etapa II, Longitud: 1.4 Km, y Obras Complementarias en una Longitud 7.00 Km (Salida a Olancho)", Ubicado en el Departamento de Francisco Morazán", a partir del día **Lunes 6 de octubre de 2025**.

Atentamente,

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT

ALH/JL
cc: Directora General de Conservación Vial SIT
Sub-Director General de Conservación Vial SIT
Jefe de la Unidad Red Vial Pavimentada SIT
Jefe de Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondo Externo/Nacionales SIT
Coordinador de Proyecto
Archivo

Hours: 11:42:PM
Date: 06-16-2025
Received: H2527 25P/ML
CONASH, S. DE R.L.

Barrío La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1125, 1136

Contiene:
MODIFICACIÓN

SIT
Dirección General de Conservación Vial

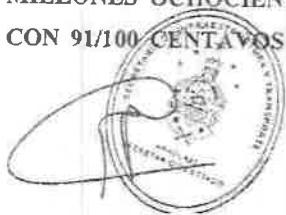
MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-085-2025

SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA EMPRESA CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V." (CONASH). - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO NACIONAL.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, Soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0801199024191 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; por una parte y por otra la señora **MAYRA TOSTA APPEL**, Hondureña, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0501194500453, y con Registro Tributario Nacional Numérico (RTN) No. 05011945004530, teléfono fijo: (+504) 2236-9706, correo electrónico: conash@conash.hn; con domicilio legal en la colonia San Carlos, Calle Republica del Uruguay, Casa 316, Tegucigalpa, Honduras, (*Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos*); actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil Denominada: **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V." (CONASH)**, con Registro Tributario de la Empresa No. 08019002272724, en adelante "**EL CONSULTOR**", hemos acordado en suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 1 para la MODIFICACIÓN AL CONTRATO que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticinco (2025). Se suscribió **EL CONTRATO** para la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." con FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 CENTAVOS (L.8,801,184.91)**, con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS**





CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO. Entre la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT" y el Consultor MAYRA TOSTA APPEL en su condición de Representante legal de "CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V." (CONASH).

CONSIDERANDO (1): Que, de la revisión exhaustiva del contrato suscrito entre las partes, se ha advertido error en la redacción del nombre del proyecto, en el cual se consigna la palabra "**REHABILITACIÓN**" en lugar de "**MANTENIMIENTO**", lo que constituye una inexactitud que debe ser subsanada para efectos de certeza jurídica y adecuada interpretación del instrumento contractual.

CONSIDERANDO (2): Que, por lo anterior, resulta necesario efectuar la corrección correspondiente para mantener la exactitud técnica, coherencia operativa y correcta identificación del proyecto en todas las referencias contractuales, se ha constatado que dicho nombre se encuentra consignado de forma incorrecta en diversas secciones del contrato, específicamente en el **TÍTULO DEL CONTRATO**, en la **COMPARECENCIA**, en la **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES, NUMERAL DOCE (12) PROYECTO** y en la **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**; por lo cual se hace necesario corregirlo en todas estas partes a fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y jurídica del documento contractual.

CONSIDERANDO (3): Que en la **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS**, específicamente en el ítem **AK**, se ha identificado un error en el plazo establecido para la entrega del **Informe Final**, ya que en dicho apartado se consigna un plazo de **15 días**, cuando el plazo correcto y aplicable conforme a la planificación técnica del proyecto es de **23 días**. Que, en virtud de lo anterior, es necesario realizar la corrección correspondiente con el fin de asegurar la coherencia técnica, el cumplimiento adecuado de los plazos contractuales y la correcta ejecución de los servicios establecidos en el contrato.

CONSIDERANDO (4): Que en la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, específicamente en el apartado relacionado con la **entrega de informes**, se ha verificado la necesidad de precisar y adecuar la descripción de los productos a entregar para efectos de pago, toda vez que el contrato establece que los desembolsos se efectuarán en función de la presentación de un **Informe Preliminar**, **siete (7) Informes Mensuales** y un **Informe Final**, los cuales deben estar debidamente incorporados y descritos en la forma de pago a fin de garantizar claridad, coherencia y correspondencia entre las obligaciones de entrega y los pagos vinculados a cada producto contractual.



POR TANTO

AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos 119 Numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado realizar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al referido CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-085-2025 del Proyecto la “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Con fundamento en lo anterior, se dispone la corrección correspondiente, estableciendo que, en el TÍTULO DEL CONTRATO, en la COMPARECENCIA y en las CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES, CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, así como en cualquier otra parte del contrato donde se haga referencia al nombre del proyecto, deberá leerse correctamente “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A.”, quedando plenamente válido el texto anterior como la denominación oficial del proyecto.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, se dispone la corrección correspondiente en el TÍTULO y en la COMPARECENCIA del Contrato.

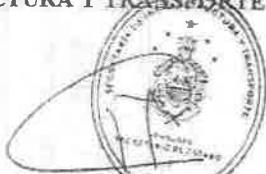
Quedando redactado de la siguiente manera:

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

No. SIT-SU-085-2025

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A”

Nosotros, OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, Casado, Honcureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), facultado para realizar este acto según Acuerdo



Ejecutivo No. 11 – 2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidencia Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará como “**EL CONTRATANTE**” por una parte, y **MAYRA TOSTA APPEL**, hondureña, mayor de edad, con documento nacional de identificación No. **0501194500453**, con Registro Tributario Nacional No. **05011945004530**, actuando en representación de la Empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, con domicilio en la Colonia San Carlos, Calle República Del Uruguay, Casa 316 M.D.C. Honduras ,correo electrónico: conash@conash.hn, teléfono (504) 9641-9236, empresa constituida conforme a las leyes de la República, con número de registro Tributario Nacional No. **08019002272724** y que en adelante se denominará “**EL CONSULTOR**”, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A**”. De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

TERCERO: Con fundamento en lo anterior, se dispone realizar la corrección en la CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES, NUMERAL 12 “PROYECTO”, a efecto de que el nombre del proyecto se lea correctamente.

Quedando redactado de la siguiente manera:

12. PROYECTO: “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A”.

CUARTO: Con fundamento en lo anterior, se dispone realizar la corrección en la CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, a efecto de que el nombre del proyecto se lea correctamente.

Quedando redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO:**



TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A".

QUINTO: Con fundamento en lo expuesto, se dispone corregir el contenido del ítem AK de la CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS, sustituyendo el plazo de 15 días señalado originalmente para la entrega del Informe Final por el plazo correcto de 23 días, el cual deberá considerarse como válido para todos los efectos contractuales, dejando sin efecto cualquier referencia previa que indique un plazo distinto.

El cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

AK. PREPARAR Y ENTREGAR a LA DIRECCIÓN en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.

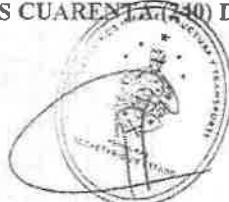
➤ Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse veintitrés (23) días después de finalizada la obra.

SEXTO: En virtud de lo anterior, se dispone ajustar el contenido de la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, de manera que en la forma de pago se incluya expresamente la relación de informes que serán objeto de desembolso, a saber: la entrega de un Informe Preliminar, siete (7) Informes Mensuales y un Informe Final, estableciendo así de manera clara y detallada los productos que condicionan los pagos, y quedando sin efecto cualquier redacción previa que no refleje correctamente esta estructura de entrega de informes.

El cual Deberá de leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,801,184.91). de los cuales: NOVECIENTOS VEITIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L.921,422.79) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución DOSCIENTOS CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.



- Este contrato será pagado por avance de obra.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

No.	Producto	Periodo	Fecha de entrega	% de pago
1	Informe preliminar	6-20 de octubre 2025	21 de octubre de 2025	15%
2	Informe Mensual No.1	21-31 de octubre del 2025	05 días calendario después del mes, siguiente al periodo reportado Nota: ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar	70%
3	Informe Mensual No.2	1-30 de noviembre de 2025		
4	Informe Mensual No.3	1-31 de diciembre de 2025		
5	Informe Mensual No.4	1-31 de enero de 2026		
6	Informe Mensual No.5	1-28 de febrero de 2026		
7	Informe Mensual No.6	1-31 de marzo de 2026		
8	Informe Mensual No.7	1 de abril al 10 de mayo de 2026		
9	Informe Final	11 de mayo al 02 de junio de 2026	2 de junio de 2026	15%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right] + \left[\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right]$$

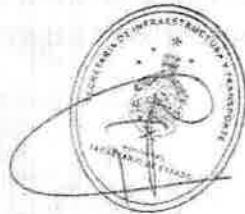
Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:



1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del **MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES**) correspondientes al periodo de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): 15% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 15 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los veintitrés (23) días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.





HONDURAS

En el - **ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

SEPTIMO: Todas las demás cláusulas del Contrato Original que no se oponen a la presente Modificación No. 1 y se mantienen inalterables quedando subsistentes y válidas.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos, para constancia, la Modificación No. 1 al referido **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-085-2025 del Proyecto: “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO)**”, UBICADO EN EL **DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A.** En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE.

R.T.N. No. 08019022385492

MAYRA TOSTA APPEL

REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y :
CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS
S. DE R.L. DE C.V.” (CONASH)

R.T.N. 08019002272724



Tegucigalpa, M.D.C.

26 de mayo del 2025

Garantía Bancaria Irrevocable No. 2200008050

Por:

****L138,213.42****

Señores
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)
Presente

Establecemos a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y por cuenta de Consultores Asociados de Honduras S. de R.L. de C.V. (CONASH), nuestra Garantía Bancaria Irrevocable No. 2200008050 hasta por la suma de L138,213.42 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Trece Lempiras con 42/100), para garantizar el cumplimiento de ejecución de la Supervisión de Obras de Rehabilitación del Tramo Carretero: Tegucigalpa - El Guanábano (RN15), Etapa II, Longitud 1.4 km, y Obras Complementarias en una Longitud: 7.00 km (salida a Olancho). Ubicado en el Departamento de Francisco Morazán. Contrato: SIT-SU-085-2025.

Cláusula Especial Obligatoria: La presente garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento escrito de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el beneficiario, el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.

Esta Garantía Bancaria Irrevocable estará en vigencia a partir del 23 de mayo del 2025 hasta el 28 de octubre del 2026, para su pago deberá presentarse el original de esta garantía y la certificación de incumplimiento emitida por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en nuestra Oficina Principal de Tegucigalpa, M.D.C. a más tardar el día 28 de octubre del 2026, extinguéndose automáticamente, sin necesidad de devolución física del original de la garantía.


Firma Autorizada




1/1
Firma Autorizada DFB271

Comayagüela M.D.C 26 de mayo de 2025

Oficio SIT-UATI-No-3037-2025

Ing.

MAYRA TOSTA APPEL

Representante Legal

CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-085-2025

ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO
CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II,
LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA
LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". PROCESO CPN-SIT-
029-2025

ESTIMADO(A) ING. MAYRA TOSTA APPEL:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** número 2200008050, por un monto de L. 138,213.42 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 42/100), con vigencia del 23 DE MAYO DE 2025 hasta 28 DE OCTUBRE DE 2026, emitida por **BANCO ATLANTIDA**, el 26 DE MAYO DE 2025, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-029-2025 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LAGAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN